



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021

**ACTA 11/2020
TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA**

Salamanca, Guanajuato; siendo las 11:00 (ONCE HORAS) del día 26 (VEINTISÉIS) de marzo del 2020 (DOS MIL VEINTE); estando presentes en la sala de cabildos de la presidencia municipal de esta Ciudad; recinto oficial del H. Ayuntamiento; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 (SESENTA Y UNO) y 62 (SESENTA Y DOS) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; previa convocatoria que les fue notificada a los integrantes del Cabildo Municipal, se procede a dar inicio a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021**, que se propone bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.
- II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA QUINTA Y SEXTA SESIONES PRIVADAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RELATIVA A LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- IV. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE SUSTITUIRÁ AL CONTRALOR MUNICIPAL POR EL PERIODO DE HASTA TRES MESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DE APLICACIÓN ANALÓGICA.
- V. APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LA FASE 2 DE PROPAGACIÓN DE COVID-19 (CORONAVIRUS), EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- VI. SE DA CUENTA DEL CONCENTRADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE CMAPAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019.
- VII. APROBACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA "MI PATIO PRODUCTIVO 2020".
- VIII. APROBACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA "MI GANADO PRODUCTIVO 2020".
- IX. SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- X. DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.
- XI. ASUNTOS GENERALES.
- XII. DECLARATORIA DE ESTAR LEVANTADA LA SESIÓN.

I.- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, procede a pasar lista de asistencia: la C. PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ; los C.C. SÍNDICOS: JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS y MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE; así como los C.C. REGIDORES:



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021

ARMANDO ALONSO OLIVARES, ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO, JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO, EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA, VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS, KARINA CÁRDENAS DIOSDADO, ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ, ANA LAURA ROBLES ROSALES y AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA.

Una vez que se procedió al pase de lista de asistencia, se encuentran presentes **15 (QUINCE)** integrantes del H. Ayuntamiento, por lo tanto, existe quórum legal para sesionar; La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL:** declara legalmente instalada la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y solicita a la **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** de lectura al orden del día propuesto.



II.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 73 (SETENTA Y TRES) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, está a su consideración el orden del día propuesto para el formal desahogo de la presente sesión ordinaria, solicitando a la ciudadana Secretaria del Honorable Ayuntamiento, lo someta a votación.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO:** Los que estén por aprobar el orden del día propuesto, sirvanse manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por **11 (ONCE)** votos a favor y **4 (CUATRO)** votos en contra de los regidores Alma Angélica Berrones Aguayo, Gerardo José Aguirre Cortés, María Del Carmen Campos García y Óscar Ignacio González Alcaraz, se aprueba el orden del día propuesto para la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO:** De conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se da lectura a los Asuntos Generales que han sido debidamente inscritos en tiempo y forma; se informa a los integrantes de este Órgano Colegiado que **se registra 1 (uno) Asunto General** para ser atendidos en la presente sesión, siendo el siguiente:

1. Asunto general suscrito por el Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos, relativo al tema **"PROPUESTA SOBRE CONTINGENCIA DEL COVID-19."**

III.- Tercer punto del orden día, **APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA QUINTA Y SEXTA SESIONES PRIVADAS DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RELATIVA A LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL:** Se encuentra a su consideración, la dispensa de la lectura del acta relativa a la TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, toda vez que fue de su conocimiento previo a la presente sesión.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**: Quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de la citada acta, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por **15 (QUINCE)** votos a favor, se dispensa la lectura del acta relativa a la **TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: De igual forma, se deja a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del contenido de las actas ya mencionadas.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**: Los que estén a favor de aprobar el contenido del acta relativa a la **QUINTA SESIÓN PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por **6 (SEIS)** votos a favor y **9 (NUEVE)** abstenciones de los regidores Juan Carlos González Muro e Isabel María Campo Martín, quienes presentaron justificante para ausentarse de la sesión, así como de los regidores Armando Alonso Olivares, Alma Angélica Berrones Aguayo, Emilia Alejandra Verastegui de la Garma, Víctor Hugo Rueda Olmos, María del Carmen Campos García, Gerardo José Aguirre Cortes y Óscar Ignacio González Alcaraz, quienes se ausentaron de forma injustificada posterior al receso decretado durante la sesión en comento, se aprueba el contenido del acta correspondiente a la **QUINTA SESIÓN PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**: Los que estén a favor de aprobar el contenido del acta relativa a la **SEXTA SESIÓN PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por **14 (CATORCE)** votos a favor y **1 (UNA)** abstención del regidor Juan Carlos González Muro quien presentó justificante para ausentarse de la sesión, se aprueba el contenido del acta correspondiente a la **SEXTA SESIÓN PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**: Los que estén a favor de aprobar el contenido del acta relativa a la **TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por **14 (CATORCE)** votos a favor y **1 (UNA)** abstención del regidor Armando Alonso Olivares quien presentó justificante para ausentarse de la sesión, se aprueba el contenido del acta correspondiente a la **TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**.

IV.- Como cuarto punto del orden del día. **DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE SUSTITUIRÁ AL CONTRALOR MUNICIPAL POR EL PERIODO DE HASTA TRES MESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DE APLICACIÓN ANALÓGICA.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: Sí quiero poner a consideración de ustedes de este órgano colegiado, fueron circulados los expedientes de las personas propuestas para cubrir por el plazo de hasta 3 meses la titularidad del órgano interno de control de nuestro municipio, a fin de llevar durante ese lapso el procedimiento que corresponda para la designación del titular definitivo que quedará en la Contraloría Municipal, esa sería la parte importante de este punto del orden del día, es necesaria para la entrega recepción y la continuación de todos los trabajos que se vienen haciendo en la Contraloría, adelante regidor.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS** manifiesta: Con el permiso del Ayuntamiento, se adjuntaron dentro del expediente los tres currículum en este caso de la propuesta de las personas que se tendrían que designar y en este sentido sí creo que desde mi perspectiva yo no tengo elementos para poder tomar una decisión toda vez que los currículums ninguno de los tres viene firmado, no tienen anexos, en su caso no vienen las actas de no antecedentes administrativos de antecedentes penales creo que si bien este Ayuntamiento en particular él síndico en su momento dio a conocer una serie de irregularidades que había habido en el nombramiento del anterior, bueno me extraña que no se haya seguido un meticuloso procedimiento a efecto de ver si estas personas cumplen con todos los requisitos correspondientes, por lo tanto pues no estoy de acuerdo con ninguna de las tres propuestas que no se integraron adecuadamente los expedientes a efecto de poder tomar una decisión responsable respecto este tema por mi parte es cuanto.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Sí es importante comentarle regidor que los expedientes completos se encuentran en Recursos Humanos y han cumplido con todos los requisitos que marca la Ley, es por esa razón que obviamente sí están trabajando en esa área y fueron contratados es porque cumplieron con todos los requisitos, no es alguien externo ni alguien que no esté cubriendo todo lo que la Ley marca y es por eso y además ustedes ya los conocen ya los escucharon y es por esa razón que es solamente como Encargado del Despacho no es alguien definitivo pero me parece que no podemos parar la Contraloría para que continúe con los trabajos que se vienen haciendo, esa es la razón pero claro que existe toda la información y todo lo que se requiere, porque de hecho sus currículos están en el propio expediente.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS** manifiesta: Si la situación, si usted me lo permite es que no nos fue presentado creo que es un asunto podrán estar en los archivos o en la casa de cada una de las personas, pero creo que es un tema de análisis y bueno pues es cuanto por mi parte y adelante.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Okey adelante.

La **C. REGIDORA ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO** manifiesta: Sí, en el mismo contexto que mi compañero regidor, la constancia legal no está presentada ante este ayuntamiento, en la sesión no se presentó la notificación y con esta designación tendríamos a 2 contralores o un encargado de despacho y un contralor y no se le ha notificado al contralor su destitución, así que el contralor sigue siendo el Contador Miguel Cordero y además, aparte la votación que se quiere poner es para mí es nada más darle legitimidad y el artículo 137 está muy claro dice que; la falta o ausencia del Contralor Municipal sin causa justificada por más de 5 días hábiles, entenderá como abandono del cargo, en este caso el Ayuntamiento deberá designar a la persona que lo sustituya, hasta en tanto concluye al procedimiento previsto en el artículo 131 de esta Ley, lo que no podrá permanecer es el cargo más de 3

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'RM', 'Alma', and others.]

[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom of the page.]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



meses y aquí está muy claro, también en el artículo 131 dice que; usted lo puede designar nada más sin votación alcaldesa, nada más es cosa de que usted lo designe y que no se lleve a votación.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: La verdad es que nosotros queremos cumplir con lo que marca la Ley y me parece muy importante que el Ayuntamiento tenga conocimiento de las personas que se están proponiendo que nos son conocidas y que están dentro del área y conocen la materia y conocen todo lo que allí se señala, es ésa la razón por la que sí era importante que el ayuntamiento porque ahí dice "el ayuntamiento" no dice que "la alcaldesa designa" dice "el ayuntamiento" entonces sí es importante que respetemos esa parte y recuerden ustedes que solamente será "encargado" no significa que tenga la titularidad, en la titularidad vendrá quien cumpla con todo el proceso y los requisitos que la misma Ley establece.

La **C. REGIDORA ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO** manifiesta: Pero a ver en el artículo 131 dice: Para el supuesto de lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá nombrar Contralor Municipal a más tardar de 45 días a partir de la ausencia definitiva del titular de la Contraloría Municipal, en tanto se designará un encargado de despacho, nada más lo va a designar.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Si, pero dice "el ayuntamiento" no dice "la alcaldesa" en ninguna parte si usted lo ve.

La **C. REGIDORA ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO** manifiesta: Bueno es una y las cosas.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Ayer inclusive hacíamos un análisis jurídico al respecto, del vacío de la Ley que existe y cuando hay un vacío en la Ley nos apegamos a los artículos o a lo que más sea análogo al caso, no hay ningún artículo que diga en caso de destitución "qué sucede" "cómo se nombra", por eso lo más cercano y es analogía de la Ley y eso es un principio de derecho se toma lo más cercano, las cosas hay que hacerlas apegadas a derecho y en este caso lo más apegado a derecho es esto, es por ello que aquí estamos presentando tres currículum de personas que trabajan dentro de la contraloría que conocen el trabajo y además que tienen trayectoria y que tienen el conocimiento no es alguien externo, si yo hubiese querido interpretar la Ley a mi modo como alcaldesa hubiera designado alguien externo y lo hubiera puesto y no es el caso, aquí el punto es que la contraloría debe de trabajar conforme a derecho y debe de ponerse al corriente en todo lo que desafortunadamente se dejó, esa es la razón no tengo ningún interés en nada por eso es de que aquí están poniendo los currículums y la decisión será del ayuntamiento no de la alcaldesa, sí adelante regidora.

La **C. REGIDORA EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA** manifiesta: Muchas gracias con el permiso del Ayuntamiento, era un poco en el sentido de lo que decía la regidora Alma al final del día creo que la Ley efectivamente sí menciona que el ayuntamiento pero también menciona el supuesto de la falta injustificada y en este sentido no hay una falta injustificada entonces y también poner el ejemplo de cuando se puso como encargada de despacho a la secretaria del ayuntamiento fue el mismo supuesto esa decisión la puede tomar sin duda la alcaldesa.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: No es el mismo supuesto, pero bueno a mí me gustaría que lo explicará la secretaria, pero no es el mismo supuesto, cuando la licenciada Karlita solicitó licencia ella no estaba acéfala y ahí se nombra una encargada del despacho, pero ella no había renunciado, en este caso fue destituido son dos circunstancias completamente diferentes y tampoco existe el caso de las faltas injustificadas



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

porque aquí ya no está él ya fue destituido se le notificó en su oficina ahí tenemos las constancias de todo ello, ahora no es la misma situación y también se dice que cuando es una licencia hasta por 2 meses se puede nombrar y designar de parte del Alcalde un encargado que fue en el caso que sucedió con la Licenciada Lidia, después de dos meses es el ayuntamiento el que nombra a los encargados pero si revisa usted revisa la Ley ahí está clarísimo, las circunstancias son completamente distintas es por eso que haciendo un análisis de la Ley buscando qué es lo más análogo parecido a la circunstancia porque no hay un artículo que describa claramente cuando suceden este tipo de situación y es así como nosotros de manera transparente les estamos presentando los currículos de quienes de manera natural pudieran estar de encargado del despacho, ella era la directora jurídica en su momento cuando la licenciada Karlita solicitó licencia pero existía ella o sea el cargo la persona existía solamente estaba de licencia, muy diferente al caso que nos ocupa no sé si quieras señalar algo más, si adelante regidora.

La **C. REGIDORA MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA** manifiesta: La pregunta nada más, comenta usted que en el artículo 136 dice que el ayuntamiento, quisiera saber cuáles de mis compañeros fueron los que propusieron de parte del ayuntamiento a estas tres personas que están asignando.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Nosotros hicimos la propuesta se le círculo a todos ustedes y el ayuntamiento es el que decide es así, ¿alguien más? entonces le pediría a la secretaria del Ayuntamiento lo someta a votación, de los tres currículums que fueron propuestos.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS** manifiesta: Si me permite nada más, yo si solicitaria entonces que la votación la hiciera de manera individual, a favor o en contra de cada uno de los que están proponiendo y ya que cada quien se haga responsable en ese sentido.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: Entonces que el voto sea particular y razonado ¿les parece bien?

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Lo que pasa es que tienen que poner cada propuesta, ¿quién vota por el contador fiscal? ¿quién vota por el licenciado Jesús Alejandro? ¿quién vota por el licenciado Abner? perdón regidora adelante.

La **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN** manifiesta: En este caso que sea de manera individual y que cada quien haga la votación yo solicitaría que no fuera pública, sino que fuera privada.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Pero no hay voto privado en la Ley.

La **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN** manifiesta: Sí debió haber un voto.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: No existe en la Ley, si ya sé a qué se refiere en el Congreso del Estado sí existe un voto sobre todo cuando se eligen magistrados, pero en este caso la Ley Orgánica no lo contempla lo siento.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: Como viene en lista de asistencia ¿les parece bien? Entonces presidente Municipal usted iniciaría.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Sí yo votaría por el contador Fiscal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS** manifiesta: No que se ponga el contador Fiscal, quién vota a favor o en contra y a mano alzada y en lo subsecuente por Paniagua a mano alzada y en lo subsecuente por Matehuala a mano alzada.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: Entonces iniciamos con la votación, quienes estén a favor de la propuesta del contador público Ernesto Fiscal Argüello les solicitó lo manifiestan levantando su mano, quienes estén a favor del licenciado Jesús Alejandro Matehuala Téllez les solicitó lo manifiestan levantando su mano y quienes estén a favor del licenciada Adner Paniagua Torres sirvanse manifiestan levantando su mano, entonces los demás se abstendrían de votar ¿quiere hacer una manifestación?

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Tendrían que justificar su abstención, sí Gerardo adelante perdón regidor.

El **C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTES** manifiesta: Gracias con el permiso del Ayuntamiento, claro que voy a decir por qué me voy abstener de votar porque por principio de cuentas no se aprobó el orden del día, porque el artículo citado no corresponde y ya lo leyó la regidora Berrones se los puedo volver a leer con mucho gusto, el artículo 137 dice que la falta o ausencia del contralor municipal sin causa justificada por más de 5 días hábiles se entenderá como abandono del cargo, en este caso el ayuntamiento deberá designar a la persona que lo sustituya hasta en tanto concluye el procedimiento previsto en el artículo 131 de la Ley, lo que no podrá permanecer en su cargo por más de tres meses, aquí surge la pregunta la ausencia del contador no es injustificada, la ausencia del contador obedece una destitución y si obedece a una destitución el procedimiento de selección del nuevo contralor está muy claro en el artículo 131 de la Ley Orgánica debe de ser por medio de un comité municipal ciudadano, lejos de estar aquí reunidos solicitando un encargado de despacho por 90 días, que no es cierto deben ser 45 lo dice el 131 y también lo dice el artículo 131 perdón los 45 días y debe de ser elegido por el ayuntamiento, pero saben, saben dónde está el vicio de nulidad de lo que aquí se está haciendo pues que simple y sencillamente aquí no dice que se someta a votación lo designa el ayuntamiento, no dice el tipo de votación, no dice el tipo de mayoría simple si es calificada o sea estamos cayendo en los claroscuros y estamos siendo participes de algo por lo que nos viéramos estar pasando, lo más curioso es que sí ahorita le dan certeza el municipio de Salamanca ya va a tener dos contralores porque técnicamente el contador Miguel Saucedo no ha sido notificado, por lo tanto, él sigue siendo el contralor el acto jurídico que se dio en un acta y cuya constancia es el acta del ayuntamiento ni siquiera está firmada y este ayuntamiento no ha sido enterado de que haya sido notificado el contralor, al menos hasta hace un momento yo creo que primero señores integrantes del ayuntamiento compañeros vayamos pensando en cómo vamos a integrar ese comité ciudadano, porque el contralor tiene que ser ciudadano y tiene que ser propuesta del ayuntamiento y no tiene que ser gente de la misma contraloría porque justamente allí es donde están los vicios, por lo tanto si ese punto del orden del día que algunos no aprobamos no tenemos por qué votar algo es un acto contrario a la Ley, es cuanto.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: si me permite regidor, con el permiso del ayuntamiento bueno hay varios puntos aquí usted menciona que no se ha aprobado el acta, sin embargo, la suscrita bueno la del uso de la voz tengo facultades para certificar acuerdos tomados dentro del ayuntamiento, el acta no se firma que es diferente a que se haya votado, porque la votación existió en su momento en la sesión privada ese es el acto jurídico, pero dice que no se ha aprobado el acta y que por eso ya había una violación de derecho, yo soy de la idea regidor y toda mi formación profesional ha sido siempre de la idea de cuidar la forma para que la forma nos cuide a

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



nosotros, usted asevera que no se ha notificado al contralor su destitución y quiero hacer dos directrices de ese comentario mío, yo tengo en secretaría un acuse de recibo se los voy hacer llegar ahorita por oficio al ayuntamiento donde después de la sesión yo certifique el acuerdo, se lo hice saber a la Directora de Recursos Humanos porque es quien tiene la relación laboral de todos los trabajadores, directores de confianza y de base de este municipio, con copia de conocimiento en contraloría está firmado, sellado por contraloría de que estuvo recibido ese oficio por eso lo que usted menciona que no está notificado yo difiero de la prestación de usted, ahora bien, al momento de realizar él no puede entregarle a la nada tiene que haber un acta entrega recepción, para hacer el acta de entrega recepción después de una destitución tenemos que saber a quién le vamos a entregar, a quién le va entregar el contralor el cargo, en este caso el encargo por ser encargado de despacho, por eso es que es bien importante esta votación en cuanto se vote se pueda instruir se puede instruir para que se señale fecha y hora para el acta entrega recepción, es por eso que es importante esta votación, ahora usted manifiesta no es una ausencia no es el caso, de manera reiterada se lo comentó en acatamiento a lo que la Alcaldesa ya comentó y expresó de manera acertada, si usted lee detenidamente la Ley Orgánica municipal tiene varias lagunas muchísimas lagunas una de ellas es que pasa en el procedimiento de destitución de este caso de la figura del contralor municipal, cuando no existe un texto expreso de la ley se tiene que aplicar tenemos que ver toda la Ley Orgánica como un conjunto armónico de preceptos legales y es lo que estamos haciendo, ahora bien, dice que el orden del día no dice que se someta a votación lo hice como toda la vida, usando el lenguaje de la Ley no un lenguaje que se me ocurrió a mí nada más porque sí, tiene su razón de ser la convocatoria y las palabras usadas en el texto la Ley porque el 136 habla del ayuntamiento deberá designar y remite al artículo 131 que ahí sí habla de una votación de aplicación analógica porque es de 131 dice a todo el procedimiento para un contralor no para un encargado de despacho, como no existe se usa todo lo ahí dispuesto de aplicación analógica, ahí si bien menciona la mayoría debe ser calificada en una primera votación si no existe mayoría calificada se someterá a una segunda ronda de votación y ahí quien resulte con más votos será quien cubra el encargo de despacho, o sea no estamos infringiendo como usted dice ningún recepto legal desde mi punto de vista, es cuanto regidor.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Bien adelante regidor.

El **C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS** manifiesta: Gracias con el permiso del Ayuntamiento, bien la Ley Orgánica que fue modificada en noviembre del año pasado justamente para la elección de un contralor, un contralor ciudadano establece que las ternas las pone el comité ciudadano no tenemos por qué recibir una alterna de tres candidatos que están en la misma dependencia y que no los haya no se haya consensado con el ayuntamiento, sino que se hayan propuesto de manera directa pero aparte en el marco de la destitución del contralor bueno pues finalmente tampoco hay una sentencia por una autoridad competente, también ahí va pero también hay una solicitud de información del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción para el ayuntamiento de Salamanca, para que explique los términos de la destitución del contralor yo creo que también eso hay que hay que dar respuesta antes de estar sumergidos en esta votación es cuanto.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: Entonces se quedará así asentada su intervención regidor.

La **C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA** manifiesta: Con permiso del ayuntamiento, aquí debemos de ser claros y no confundir estamos nombrando a un encargado de despacho, el procedimiento para nombrar a un



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

contralor es muy diferente el procedimiento efectivamente tiene que esté participar el comité y las propuestas pues vendrán parte de la ciudadanía desde los diferentes colegios que existen profesionales, entonces aquí creo que es muy importante no confundir eso no tenemos ahorita que agotar el procedimiento al que hace referencia al compañero a nombrar un encargado de despacho, las cosas son muy diferentes obviamente, por supuesto que estaremos pendientes de que este procedimiento se realice tal cual como lo marca la Ley para nombrar al encargado de la contraloría como autoridad de tal, entonces yo lo que les pido es no confundir exactamente la Ley tiene muchos vacíos y es correcto lo que dice la Secretaria y la misma Alcaldesa, tenemos que apegarnos el caso a lo que nuestra propia Ley marca para poder realizar este nombramiento, todos sabemos que la contraloría no se puede quedar sin el Director entonces por ese motivo es que se está nombrando un encargado de despacho, si la propuesta salió de aquí, si usted hubiera estado interesado en algún otro pues igual si hubiera recibido su propuesta o la de cualquier otro, la propuesta se presentó de esta manera y de esa manera bueno se está eligiendo a quien cada quien considera que sería el mejor como encargado de despacho, es cuanto.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Gracias regidora, sí regidora Berrones.

La **C. REGIDORA ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO** manifiesta: Eso no está en discusión Aída o sea definitivamente, lo que estamos pidiendo es que nada más se designe el encargado de despacho y que nosotros nos vamos a abstener del voto, estamos pidiendo es que nos pongan ahí que nos vamos a abstener del voto, no nos pongan de que estamos en contra eso es lo que estábamos discutiendo es todo.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Levantó la mano la regidora Mabel adelante.

La **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN** manifiesta: Bien yo creo que estamos ente tres procedimientos que se deben de manejar de manera paralela y en ninguno de los tres va a cancelar al otro, uno; es que efectivamente el contralor fue destituido y él tiene todo el derecho de defenderse, todo el derecho de poder ir a las instancias que correspondan y de ver qué es lo que está pasando, segundo el procedimiento para elegir a un nuevo contralor eso no está en discusión se va a hacer conforme a lo que marca la Ley conforme a todos los procedimientos no se anularon uno al otro y tercero; la contraloría es un órgano de fiscalización y es muy importante que esté operando y para que esté operando necesita una cabeza, la cabeza va a ser el encargado de despacho, en este momento estamos designando a una persona que se va a encargar simplemente durante el tiempo que corran las otras dos de estar dirigiendo la contraloría, ninguna de las tres tienen porque meterse una a otra pero es importante que haya una cabeza también en la contraloría que dirija esa dependencia, es cuanto.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Nada más que sí es importante yo creo que eso también debemos de fundamentarlo en la Ley que no existen abstenciones en el proceso del ayuntamiento de las votaciones del ayuntamiento, yo creo que sí es importante señalar que nuevamente la votación que ya sabemos que son los votos que hay y señala también que no se puede abstener, entonces sí es importante que permitan un voto a favor o en contra pero que lo emitan yo creo que sí eso es necesario.

El **C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTES** manifiesta: Eso ya lo metieron a votación y no lo puede volver a someter a votación, no

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



9

voy a cancelar la abstención en la parte del señor Fiscal pónganmelo en contra, pero no lo vuelvan a someter a votación.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Se tiene que volver a someter a votación, aquí hay una interpretación jurídica que también es importante.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: Es que el 131 sí lo menciona regidor dice que si no obtiene mayoría calificada se hace una segunda ronda de votación y ahí quien tenga mayoría es quien será el encargado de despacho, es por eso que sí lo voy a someter, pero estamos por analogía siendo el caso regidor.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: A ver levanto la mano Gerardo y después el regidor Armando.

El **C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTES** manifiesta: Gracias con el permiso del Ayuntamiento, bueno aquí la Ley no se vota, pero depende de cuando lo digan no, está bien, hagan, hagan con la Ley lo que quieran, pero saben que el encargado despacho es 45 días no son 90 días y el orden del día dice 90 días.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: Hasta 3 meses dice.

El **C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTES** manifiesta: 90 días.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: Hasta 3 meses.

El **C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTES** manifiesta: Por eso, pero la Ley es muy clara el encargado de despacho es por 45 días así lo dice la figura de encargado de despacho en la Ley es hasta 45 días, entonces para que seamos muy cuidadosos por favor, es cuanto.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Adelante regidor.

El **C. REGIDOR ARMANDO ALONSO OLIVARES** manifiesta: Bueno yo creo que ya está rebuznando sobre el mismo tema y ya se votó las ternas Fiscal salió con 9 votos veo muy difícil que cualquier cambio en ese sentido, entonces estamos rebuznando en lo mismo yo creo que hay que darle agilidad a esto, es cuanto.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: Es la segunda porque quedaría y ahí no importa si hay mayoría calificada, con que haya mayoría simple es suficiente.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Pero sí tienen que acotar la segunda votación porque no llegó a la calificada.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: Así es.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Sí regidor Óscar.

El **C. REGIDOR ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ** manifiesta: Con el permiso del Ayuntamiento, yo quiero que quede asentado mi abstención del voto porque no estamos cumpliendo con el artículo 137 ahí dice; la falta o ausencia del contralor municipal sin causa justificada, más sin embargo, en el artículo 131 dice; que sí en el supuesto de lo señalado en el párrafo anterior el ayuntamiento deberá nombrar contralor municipal a más tardar 45 días a partir de la ausencia definitiva del titular de la contraloría municipal en tanto designar a un encargado de despacho, entonces no aplica el artículo 137, es cuanto.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Sí regidora.

La **C. REGIDORA EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA** manifiesta: en este sentido a mí sí me gustaría aclarar que yo no me estoy absteniendo de mí voto, lo que sucede es que a la hora de tomar la votación nos no se nos pidió los votos en contra, eso también aclararlo porque es importante decirlo no es que yo me haya abstenido simplemente no me preguntaron si estaba en contra.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Tienes razón, entonces ahorita habría que hacer la aclaración, adelante regidora Carmelita.

La **C. REGIDORA MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA** manifiesta: Yo quiero que mi voto quede, digo que mi abstención quede asentada en la acta no se me entregaron los currículum de la alterna y aparte no se me entregó el acuse de notificación del contralor.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: Sí con gusto regidora, perfecto entonces para seguir completando la forma señalada les vuelvo a repetir de aplicación analógica con fundamento en el 131 de la Ley Orgánica Municipal para estado de Guanajuato, en segunda vuelta, los que estén a favor de la propuesta del contador público Ernesto Fiscal Argüello sírvanse manifestarlo levantando su mano muchas gracias, los que estén en contra de la propuesta del contador público Ernesto fiscal Argüello sírvanse manifestarlo levantando su mano.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Se les recuerda que no hay abstenciones.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: A favor de la propuesta de licenciado Jesús Alejandro Matehuala Téllez sírvanse manifestarlo levantando su mano, los que estén en contra de la propuesta del licenciado Jesús Alejandro Matehuala Téllez sírvanse manifestarlo levantando su mano.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS** manifiesta: Yo creo que estamos ahora si actuando de más el del tema de designar un encargado despacho por los 45 días de su facultad Alcaldesa no es del ayuntamiento.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: ¿Dónde dice que es mi facultad?

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS** manifiesta: Es el artículo 131.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: A ver léalo.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS** manifiesta: Sí, no dice que es el ayuntamiento y es una facultad que usted tiene.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Por favor le voy a pedir a la Secretaria que lea el 131.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: La Contraloría Municipal es el órgano interno de control encargado de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos egresos manejo custodia y aplicación de los recursos públicos con la finalidad de prevenir corregir investigar y en su caso sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, la Contraloría municipal de autonomía técnica y de gestión, el titular de la contraloría municipal durará en su cargo un período de 5 años sin posibilidad de designación en el período inmediato y será nombrado por el ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



a partir de una terna formulada por el comité municipal ciudadano, para formular su propuesta el comité municipal ciudadano deberá realizar consulta pública la consulta deberá ser publicada en el periódico oficial del gobierno del Estado y al menos en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el municipio a efecto de que las propuestas que formulen los ciudadanos se enteren matutina que se presentará al ayuntamiento, la integración y funcionamiento del mecanismo de consulta se establecerá en el reglamento municipal respectivo, apegándose a los principios de gobierno abierto, equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez, apegándose a la participación de los ciudadanos en particular y de la sociedad civil organizada, de la propuesta en terna de aspirantes al cargo de contralor municipal el ayuntamiento nombrara como contralor municipal al que obtenga mayoría calificada, sin ninguno de los integrantes obtiene la mayoría calificada se repetirá la votación entre los dos integrantes de la terna que hayan obtenido el mayor número de votos y de entre ellos será nombrado como contralor municipal el que obtenga la mayoría, la información que se genere con motivo de la integración de la terna es información pública para el supuesto de lo señalado en el párrafo anterior el ayuntamiento deberá nombrar contralor municipal a más tardar 45 días a partir de la ausencia definitiva del titular de la contraloría municipal en tanto se designará un encargado de despacho, la consulta para la designación del contralor municipal estará a cargo del comité municipal ciudadano quién podrá solicitar asesoría al comité de participación ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción sobre la mecanismo de consulta previo a la publicación de la convocatoria, la violación del procedimiento de designación de contralor municipal estará afectada de nulidad, no menciona.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: No menciona ahí nada, adelante regidor.

El **C. REGIDOR ARMANDO ALONSO OLIVARES** manifiesta: Digo ahí claramente en ningún lado de este dicho artículo se menciona que la presidenta municipal tenga la facultad de designar en cambio oigo que se menciona hasta por cuatro veces al ayuntamiento, hay claramente un vacío legal y creo que hay que apegarnos a la analogía de dicho artículo es cuanto.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Entonces someteríamos a votación al primero, al segundo y al tercero y que quede el que tenga mayor votación ese tendría la titularidad, ¿si están de acuerdo?

La **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN** manifiesta: Estaría bien si también leyera el artículo 137.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: Con gusto regidora, La falta o ausencia del Contralor Municipal sin causa justificada por más de 5 días hábiles se entenderá como abandono del cargo, en este caso el ayuntamiento deberá designar a la persona que lo sustituya hasta en tanto concluye el procedimiento previsto en el artículo 131 de esta Ley, la que no podrá permanecer en el cargo más de 3 meses, cuando se trate de faltas o ausencias justificadas no excedan el término de quince días hábiles el contralor municipal designara quién lo supla del personal que tenga a su cargo.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Ahí está clarísimo, bien entonces si están ustedes de acuerdo, me parece que debemos de completar el proceso, que parece que estamos haciendo repetitivos pero debemos de aplicar el proceso en las votaciones como tiene que ser, es la segunda ronda tendríamos que votar si estamos a favor o en contra de las otras dos propuestas y finalmente será quien tenga el mayor número de votos para poder completar lo que marca la Ley ustedes me lo permiten, entonces volveríamos nos quedamos los que estén en contra de la propuesta del licenciado Jesús Alejandro Matehuala Téllez, a ver la primera ronda quedó claro que hubo 9



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



votos del contador Fiscal, los otros 6 votos se abstuvieron esa fue la primera, la segunda ronda; es quienes estén a favor de la propuesta de licenciado Matehuala, ahí en esta segunda votaron, perdón en la primera votamos ustedes en contra verdad en la primera, en la segunda también iban a votar en contra eso fue lo que originó la discusión correcto, entonces nos quedamos en la votación en contra del licenciado Matehuala y después sería Abner.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: Ya que nada más hubo una persona que tuvo 9 votos en la primera ronda y en la segunda vuelta el contador público Ernesto Fiscal Argüello vuelve a tener mayoría que son 9 votos a favor y 2 votos en contra y 4 abstenciones por lo tanto el acuerdo queda de la siguiente manera:

ACUERDO: Por **9 (NUEVE)** votos a favor de la ciudadana Presidente Municipal María Beatriz Hernández Cruz, síndicos José Luis Montoya Vargas y Ma. Dolores Ochoa Echeveste, regidores Armando Alonso Olivares, Juan Carlos González Muro, Isabel María Campo Martín, Karina Cárdenas Diosdado, Ana-Laura Robles Rosales y Aída Araceli Muñoz Zetina, **2 (DOS)** votos en contra de los regidores Emilia Alejandra Verástegui de la Garma y Víctor Hugo Rueda Olmos y **4 (CUATRO)** abstenciones de los regidores Alma Angélica Berrones Aguayo, María Del Carmen Campos García, Gerardo José Aguirre Cortés y Oscar Ignacio González Alcaraz, se designa al **CONTADOR PÚBLICO ERNESTO FISCAL ARGÜELLO COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL POR EL PERIODO DE HASTA TRES MESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DE APLICACIÓN ANALÓGICA A PARTIR DEL 26 DE MARZO DEL 2020 HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2020.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Solicito a la Secretaria, que agregue al apéndice de la presente sesión, el expediente del profesionista propuesto, derivado de la anterior de la designación que se ha hecho solicito que el día de hoy en punto de las 14:00 horas, se lleve a cabo el acto administrativo de entrega-recepción del área y se instruya a las dependencias participantes se encuentren presentes durante el mismo a fin de atender a las formalidades contempladas por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de Entrega-Recepción del Municipio de Salamanca, Guanajuato, por lo anterior, instruyo a la ciudadana Secretaria del Honorable Ayuntamiento, requiera la presencia de los funcionarios públicos saliente y entrante, así como del personal de la Dirección de Tecnologías de Información, Control Patrimonial y Control Vehicular para que todo se ponga en regla, sí adelante regidor.

El **C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTES** manifiesta: Gracias nada más solicitarle a la Secretaria que así como cantó ahorita los votos que por favor en el acta de ayuntamiento se incluyan los nombres de los que votaron a favor, los nombres de los que votaron en contra y los nombres de que nos abstuvimos de votar y también decir, decirles a todos los miembros del ayuntamiento que tenemos 45 días, 45 días para nombrar al nuevo contralor ciudadano que tiene que venir de parte de este comité que ese sí es importante integrar, porque ahorita finalmente pues a lo mejor era una semana sin contarlo, pero ya habíamos durado como 5 meses y no había pasado nada, entonces sí es importante tomar en consideración eso es cuanto.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021

V. Como quinto punto del orden del día, APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LA FASE 2 DE PROPAGACIÓN DE COVID-19 (CORONAVIRUS), EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: Con escrito de fecha 25 de marzo del 2020 suscrito por el Ingeniero Candelario Enrique Cú Gutiérrez, Director de Protección Civil de Salamanca, se pone a consideración de este Cuerpo Edilicio las medidas sanitarias y administrativas de aplicación inmediata para atender de forma urgente la fase 2 de propagación del COVID-19 (CORONAVIRUS) en nuestro Municipio, la anterior propuesta se da de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)." publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de marzo de 2020. Quiero enfatizar que las medidas son de carácter urgente y con la finalidad de contener en la medida de lo posible la probabilidad de contagio en nuestro Municipio, también es importante señalar que en la mesa de trabajo del día de ayer y hoy en la mañana se dieron por consenso lo que se está exponiendo en nuestra propuesta, si sería importante le pediría la secretaría que lea las medidas y acciones que estaremos poniendo y sometiendo a consideración de este ayuntamiento, si es importante señalar que de las mesas de trabajo hubo algunas modificaciones en el escrito inicial que presentó el ingeniero Candelario Enrique Cú Gutiérrez que es nuestro Director de Protección Civil de Salamanca entonces solamente para hacer la aclaración.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: **1.-** Solicitar a todas las personas a no permanecer fijos en parques y lugares públicos, es decir solamente pueden transitar por ellos, requiriendo los habitantes del municipio a permanecer en casa si no tiene una causa urgente imprescindible que lo obligue a salir de ellas. **2.-** Como medidas de prevención, evita la asistencia espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ello, incluyendo también a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico. **3.-** Solicitar el cierre de bares, cantinas, centros de espectáculos, deportivos, recreativos, centros nocturnos, casinos, cines plazas comerciales, centros sociales, centros de culto religioso, cervecerías clubes sociales, discotecas, escuelas de natación y gimnasio. **4.-** En cuanto a movilidad, se mantendrán rutas de transporte público cuidando al máximo la higiene de la unidad, el uso de gel antibacterial obligatorio para los usuarios y fomentar la ocupación máxima de la mitad de los asientos de la unidad. **5.-** Suspender el permiso para establecimiento de tianguis y comercio fijo y semifijo ambulante, excepción hecho del giro de alimentos, quienes podrán laborar con las medidas de están a distancia, así como con el uso de cubrebocas, guantes y gel antibacterial. **6.-** En cuanto a restaurantes se ha solicitado lo siguiente; a) Mantener horarios de 9 a.m. a 9 p.m. con las medidas de higiene sanitaria y preferentemente realizar la entrega de alimentos a domicilio. b) Si tienen atención en mesa, deberán mantenerse la distancia y de preferencia en zona cerrada. **7.-** En cuanto a la operación de los mercados se mantendrá en funcionamiento de manera normal, solicitándole a la ciudadanía



2

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

14

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



las compras la haga máximo una persona por familia, así como a los locatarios y comerciantes realicen labores de venta directa en colonias, barrios y comunidades con sus vehículos para evitar en lo posible que la gente tenga que ir a comprar los productos requeridos.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Daré el uso de la voz a la regidora Mabel ¿alguien más? Adelante regidora.

La **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN** manifiesta: Yo quiero sugerir de todo este compendio que se dio se haga una especie de concentrado con las ideas más relevantes para que esté funcionando como una especie de spot y que se pueda publicar en radio, que se publique en todos los medios posibles y que se haga de manera muy reiterativa, si tenemos muchas palabras la gente generalmente no escucha todo o ya deja de prestarle atención cuando ya van muchas, entonces yo sugeriría así como como el hashtag que trae Gobierno del Estado "hashtag quédate en casa", así como unas cuantas ideas las más relevantes y estarlas continuamente promulgando con la sociedad.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Nada más a manera de información todas esas medidas la mayoría de ellas ya están en los diferentes medios de comunicación y efectivamente se busca que sea con imágenes para que las personas puedan captarlo de mejor manera y en las demás que tiene que ver con las que nosotros aquí proponiendo si será importante ver de qué forma se pueden resumir para que en una sola vista puedan las personas percibir cuál es la idea de estas medidas.

La **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN** manifiesta: De hecho, yo iba a sugerir que incluso entre los supermercados siempre hay música o hay sonido y a lo mejor también ahí podría ser de manera repetitiva para la gente que va a comprar al supermercado, no sea de alguna manera sí crear la conciencia la gente de que, si estamos ante una pandemia y que se deben tomar medidas preventivas para cuidar la salud, es cuanto.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Gracias.

La **C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA** manifiesta: Con el permiso del ayuntamiento también tenemos que hacer del conocimiento a la ciudadanía que se está realizando un perifoneo por parte de Seguridad Pública y Protección Civil con la finalidad de concientizar a la población sobre las medidas de prevención de higiene que se deben tomar en cuenta ante el brote del COVID-19 para garantizar su buen estado de salud, sabemos que esto ya está sucediendo por ahí hubo inquietud de algunos ciudadanos del porque se estaba llevando a cabo es sólo como reitera las medidas de prevención para el COVID-19 es cuanto.

El **C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTES** manifiesta: Gracias con del permiso del ayuntamiento, yo creo que todos estamos de acuerdo con etas medidas finalmente es la fase 2 de la pandemia, pero yo creo que hay algo más que nos debe de preocupar para que esto se lleve al 100, ustedes ya lo vieron desde el Gobierno Federal ya lo vieron desde el Gobierno del Estado y a quienes nos gusta leer pues ya se dieron cuenta todos los municipios que han destinado una partida económica para contrarrestar la crisis, porque pues está muy, está muy bien que le estamos diciendo que cierren gimnasios, que cierren ferreterías, que cierren restaurantes etcétera, pero no nos estamos preguntando si esa gente paga renta o sea son negocios que lamentablemente por esta crisis pues van destinados a la quiebra y nosotros como ayuntamiento como municipio que vamos hacer para ayudar a esas gentes, porque hay gente que no va tener para pagar la renta y a lo mejor no paga la renta pero era su forma de vida de ahí sacaba su sustento, entonces



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



yo creo que sí es que nos pongamos también las pilas como ayuntamiento y sí tendremos que hacer algún tipo de análisis a través de la gente que por estos comercios se va haber afectado, pues ahí están las asociaciones que ellos digan y se acerque pero que también nosotros no nos vayamos a quedar cruzados porque le vamos a terminar de dar en la torre a la a la economía del municipio de por sí, es cuanto.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Adelante la regidora Alma, el regidor Armando ¿alguien más? regidor Víctor.

La **C. REGIDORA ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO** manifiesta: Sí con el permiso del ayuntamiento también como sugerencia yo he recibido muchas llamadas de personas que viven en comunidades que no tienen el gel antibacterial, entonces sí quiero pedir a esta administración que les haga llegar gel antibacterial a las personas de comunidades, de verdad no tienen nada, no tienen ni cloro me dicen algunas que no consiguieron entonces es mi petición a esta administración, es cuanto.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Adelante regidor.

El **C. REGIDOR ARMANDO ALONSO OLIVARES** manifiesta: Con su permiso del Ayuntamiento yo coincido con mi amigo regidor Gerardo pero es muy acotado lo que municipio puede hacer, es muy difícil que el municipio le pueda pagar las rentas a la gente que renta, que les pueda asegurar el ingreso que dejaron de tener, pero lo que sí creo que el municipio pueda hacer es en cuestión de los impuestos municipales poder dar una extensión o excepción de pago que es un grano apenas de este problema tan enorme, pero es lo que sí podemos hacer podemos tener muy buenas ideas pero hay que ubicarnos a lo que sí podemos hacer, es cuanto.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Gracias y agradezco su intervención ahorita le doy el uso de la voz regidor, justo el tesorero me ha hecho una petición a través del Ayuntamiento sólo que llegó ya cuando estaba en la orden del día circulada la convocatoria, en dónde estamos haciendo la propuesta también de lo que usted acaba de señalar y estamos revisando para hacer una sesión extraordinaria y que podamos hacer la aprobación de la disminución o de la ampliación de los descuentos y todo lo que sea en beneficio de la economía de las familias, dentro de lo que está en nuestra competencia y en beneficio de las familias porque hay muchas cosas y puestos estatales federales en los que nosotros no podemos intervenir pero sí podemos hacer cosas a favor de la economía, entonces nosotros tenemos ya la propuesta y estaremos sesionando de manera extraordinaria yo espero que mañana mismo pudiéramos sacar los acuerdos y el pronunciamiento porque como son temas relacionadas con recursos que van en Ley, si necesita forzosamente aprobación del ayuntamiento para ese tipo de propuestas, después de usted, el regidor, síndico y la regidora, adelante regidor.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS** manifiesta: Gracias con el permiso del Ayuntamiento es un tema que yo traía para asuntos generales pero creo que viendo la pertinencia del desahogo del mismo en este en este punto si comparto la idea de los compañeros tanto de Gerardo como de Armando, pero voy un poco más allá y con una propuesta muy concreta y creo que estamos en condiciones y es un tema de básicamente de sensibilidad frente a esta contingencia viendo que efectivamente no todos tienen el privilegio de pasar la cuarentena en su casa porque bueno hay que hay que salir a buscar el pan de cada día y que viene el municipio si puede hacer aparte de concesionar algunas reconexiones en tema, veo que en CMAPAS ya se tomaron algunas medidas pero si valdía la pena también establecer ahí que no haya cortés independientemente de la situación, creo que pues hay gente



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

que puede pagar el agua y hay gente para quien \$100.00 (ciento pesos 00/100 Moneda Nacional) le hace pues mucho derivado del ingreso que se tiene en ese sentido, pero creo que hay los recursos y esto viendo en perspectiva, se hablaba de que se iba a decir una cantidad de \$10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) muy probablemente al tema de las fiestas de la primavera, creo que ese dinero puede ser bien utilizado para diseñar un programa que con sus respectivas reglas de operación que atienda precisamente en este caso a las personas del autoempleo por ejemplo; las personas que están no sé qué se ganan el pan de cada día boleando zapatos pues es quienes lo van a resentir o incluso el comercio informal y en ese sentido se puede establecer una partida que puede ser sus \$10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) incluso hasta un poco más, en el que pueda ver cerca de 6500 beneficios cada uno de ellos recibirá cerca de \$1500.00 (mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) haciendo un poco cuentas en términos de la individualidad de la persona que pudiera gestionar este apoyo y creo que para muchos podría ser de gran ayuda y el municipio también en un ánimo de sensibilizarse frente a este tema de establecer también un mayor contacto con la ciudadanía y toda vez que tanto Gobierno Federal como Gobierno del Estado están tomando medidas en ese sentido, veo con una pertinencia la posibilidad de que construyendo un acuerdo por parte de todos los miembros del ayuntamiento pudiéramos destinar esa partida para efecto de que esa gente que la va a vivir o la va a pasar muy difícil pudiera pasar la no tanto, pues aprovechando este tipo de apoyos en ese sentido entonces sí propondría que el ayuntamiento que, se trabajará esta parte de diseñar el programa junto con Desarrollo Económico, Tesorería ver la pertinencia económica con las reglas respectivas de operación a efecto de que todo esté comprobable en términos de cualquier observación que pudiera ver por parte de la Auditoría Superior de la Federación y que le apostáramos al tema a efecto de que haya voluntad política, porque es un tema que se requiere y creo que la gente lo agradecería y como gobierno, como administración podría de alguna forma pues disminuir insisto el impacto que esto va a tener en términos económicos, políticos, sociales y que ya lo estamos padeciendo por mi parte es cuanto gracias.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Correcto adelante regidora Mabel, síndico José Luis y regidora Emilia.

La **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN** manifiesta: Lo mío es muy simple y es para darle respuesta a la regidora Alma, de hecho sí hay algo que mata al virus es el lavado de manos, el agua con jabón y yo creo que eso lo debemos promulgar por todas, por todas las comunidades no es necesario el gel, no es necesario las toallitas siempre y cuando haya una buena higiene, es importante estarse lavando con agua y jabón pero de verdad en el jabón es el mejor antiséptico que existe para matar este virus, entonces no tiene que gastar la gente en un gel antibacterial, en unas toallitas húmedas, en unos productos caros simplemente agua y jabón, pero así como dicen los médicos prácticamente de manera obsesiva estarse lavando las manos antes de salir de la casa al entrar en la casa y en todo momento, a los niños, a los adultos mayores, a los adultos mayores tenerlos un poquito reservados porque ellos van a recibir muy fácilmente el contagio, los niños no se van a enfermar tanto los adultos mayores si y las personas enfermas, pero el agua con jabón es la mejor manera, entonces distribuir eso.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Gracias regidora adelante síndico.

El **C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS** manifiesta: Yo en la misma idea de mis compañeros que han propuesto por ahí la asignación de algún recurso o enmarcado en algún programa para efectos de apoyo hacia la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021

ciudadanía, yo pongo a consideración que nosotros tenemos dentro del presupuesto de este año partida para apoyo social de parte de los miembros del ayuntamiento, también los invitaría a que consideremos la posibilidad de que esos recursos los podamos unir para buscar apoyo hacia la ciudadanía es en ese tenor.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Gracias y la regidora Emilia.

La **C. REGIDORA EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA** manifiesta: Si muchas gracias, con el permiso del Ayuntamiento yo me sumo a las propuestas de mis compañeros creo que para eso está esta mesa para poder enriquecer con nuestras ideas este tema que estamos atravesando tan terrible y decir que sí, hay que buscar el apoyo desde luego para las pequeñas y medianas y microempresas también pero también para la gente que se ha ganado día a día y están enfermos están encerrados y no pueden salir, pero también decir que bueno en Salamanca se sostiene por el comercio prácticamente, sería importante mencionar que Gobierno del Estado acaba de lanzar un paquete económico unas propuestas unos programas con los que se les va a dar apoyo directamente a estas personas, creo que vale la pena decirlo que lo busqué en internet impulso económicos. guanajuato.gob.mx que lo busquen y que vean estos programas que se acerquen porque creo que viene muy completo y pueden ayudarles, es cuanto.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Gracias regidora me parece que valdría la pena y someterlo a votación las propuestas de las medidas y acciones para la atención de la fase 2 ante el COVID-19 (CORONAVIRUS).

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**: Los que estén a favor de aprobar el punto que nos ocupa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueban LAS MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LA FASE 2 DE PROPAGACIÓN DE COVID-19 (CORONAVIRUS), EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

VI.- Como sexto punto del orden del día, SE DA CUENTA DEL CONCENTRADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE CMAPAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: Con oficio TCD/005/2020 de fecha 09 de marzo del 2020, el Contador Público Francisco J. Jiménez González, Presidente del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato (CMAPAS) se da cuenta a este cuerpo edilicio de las modificaciones presupuestales a su presupuesto de egresos por el ejercicio 2019, en observancia a lo establecido por los artículos 38 y 69 de la Ley del Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, toda vez que el presente punto no es sujeto a votación, queda a disposición de todos y cada uno de los integrantes de este cuerpo colegiado, para sus comentarios o sus observaciones. Se instruye a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento, que se agregue el documento materia de este punto, al apéndice de la presente sesión, en apego a lo dispuesto en el



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



segundo párrafo del Artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: Así se realizará Alcaldesa.

VII. Como séptimo punto del orden del día, APROBACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA "MI PATIO PRODUCTIVO 2020".

La **PRESIDENTE MUNICIPAL**: Con oficio DGDSyH/DDA/351/2020, de fecha 19 de marzo del 2020 suscrito por la Licenciada Laura Cecilia Zermeño Vázquez, Directora General de Desarrollo Social y Humano, solicita la aprobación del programa "Mi patio Productivo 2020", toda vez que la información relativa al presente punto fue hecha de su conocimiento en tiempo y forma, solicito que si alguien tiene algún comentario lo manifieste en este momento o de lo contrario, solicito a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento lo someta a votación.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**: Los que estén a favor de aprobar el punto que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por **15 (QUINCE)** votos a favor, se aprueba la participación del Municipio en el Programa "MI PATIO PRODUCTIVO 2020".

VIII. Como octavo punto del orden del día, APROBACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA "MI GANADO PRODUCTIVO 2020".

La **PRESIDENTE MUNICIPAL**: Con oficio DGDSyH/DDA/352/2020 de fecha 19 de marzo del 2020, suscrito por la Licenciada Laura Cecilia Zermeño Vázquez, Directora General de Desarrollo Social y Humano, solicita la aprobación del programa "Mi Ganado Productivo 2020", toda vez que la información relativa al presente punto fue hecha de su conocimiento en tiempo y forma, solicito que si alguien tiene algún comentario lo manifieste en este momento o de lo contrario, solicito a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento lo someta a votación.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**: Los que estén a favor de aprobar el punto que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por **15 (QUINCE)** votos a favor, se aprueba la participación del Municipio en el Programa "MI GANADO PRODUCTIVO 2020".

IX.- Como noveno punto del orden del día, SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Se informa a los integrantes del Honorable

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021

Ayuntamiento, que no se recibió correspondencia que deba hacerse del conocimiento en la presente sesión.

X.- Como décimo punto del orden del día, DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.

La **PRESIDENTE MUNICIPAL:** Se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que **se registraron 07 (SIETE) dictámenes** para consideración de este órgano colegiado, siendo los siguientes:

1.-Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, relativo a la aprobación de la nomenclatura para las calles que integran el fraccionamiento denominado "Arboledas de Ciudad Bajío 2", expondrá el regidor Juan Carlos González Muro, adelante regidor.

El **C. REGIDOR JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO** expone: **"Visto** para resolver el expediente administrativo formado con motivo del turno **SHA/2159/2019**, relativo a la aprobación de la Nomenclatura para las calles que integran el denominado fraccionamiento "Las Arboledas de Ciudad Bajío 2" perteneciente a este Municipio de Salamanca, Guanajuato. **RESULTANDO. Único.-** A través del oficio con número de turno **SHA/2159/2019** la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión para su estudio, análisis y/o resolución copia del oficio **DGOTU/6360/2019** suscrito por el Arquitecto **J. Humberto Farfán Pedroza** en su carácter de Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, quien solicita la aprobación de la nomenclatura para las calles que integran el denominado fraccionamiento **"Las Arboledas de Ciudad Bajío 2"**. **CONSIDERANDO. Primero.-** Atento a lo que dispone el artículo y artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que establece la facultad de esta comisión para estudiar, dictamen y realizar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, se considera facultad y competencia para conocer y dictaminar por parte de esta comisión la propuesta de la nomenclatura para las calles que integran el denominado fraccionamiento "Las Arboledas de Ciudad Bajío 2", solicitada por el Arquitecto J. Humberto Farfán Pedroza en su carácter de Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio. **Segundo.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 fracción II inciso C de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que establece que las atribuciones del Ayuntamiento en materia de obra pública y desarrollo urbano es aprobar la apertura o ampliación de las vías públicas y decretar la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos, así como el alineamiento y numeración oficial de avenidas y calles, conforme al reglamento respectivo, dando aviso a los organismos correspondientes. **Tercero.-** De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato en su artículo 310 "Compete a la Dirección proponer al Ayuntamiento para su aprobación, la nomenclatura de las vialidades, plazas, jardines públicos, fraccionamientos, conjuntos habitacionales y otras áreas públicas." Así mismo el artículo 311.- "Para establecer una nomenclatura, se deberán seguir los siguientes lineamientos: I.- La nomenclatura deberá ser homogénea, esto es: a).- Una misma calle no podrá tener dos nombres distintos; b).- Dos calles diferentes no podrán compartir el mismo nombre; c).- Un mismo predio no podrá tener dos números oficiales distintos; d).- Dos predios diferentes no podrán tener el mismo número oficial. II.- Se entenderá por familia temática aquel conjunto de nombres que compartan un mismo tema. Cuando sea posible, se asignará una familia temática a los nombres de las calles de colonias, fraccionamientos o



2

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'RAM', 'Alum', and 'Audrey']

desarrollos que conformen una zona homogénea, claramente reconocible como tal, dentro del área urbana. III.- Se deberá mantener el patrimonio cultural de los nombres tradicionales de la Ciudad de Salamanca. IV.- Para las nuevas vialidades o espacios públicos se procurara asignar nombres nuevos no existentes en la Nomenclatura de la ciudad. V.- Se evitará siempre asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando ésta tenga un amplio camellón o un espacio de área verde intermedio. VI.- Se deberán continuar los nombres de las calles cuando éstas sufran incrementos, extensiones o prolongaciones. VII.- Cuando se desarrollen nuevas colonias o fraccionamientos, se procurara no elegir familias temáticas ya existentes, ni nombres de vialidades y espacios públicos que ya existan y aparezcan en la nomenclatura oficial ya existente. VIII.- Se deberá hacer referencia a los lugares geográficos, sitios y monumentos de valor histórico o cultural.” Así mismo artículo 313 que establece que.- “El ayuntamiento por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, notificará a la dirección la nomenclatura oficial aprobada por este, para que a su vez la dirección notifique al propietario y a las dependencias oficiales que lo requieran”. **Cuarto.-** Una vez analizada la propuesta para la nomenclatura de las calles que integran el denominado fraccionamiento “Las Arboledas de Ciudad Bajío 2” perteneciente a este Municipio de Salamanca, Guanajuato realizada por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, se puede establecer que los nombres propuestos no contravienen a las disposiciones previstas en el Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, toda vez que la propuesta de los nombres pertenecen a una misma familia temática, una misma calle no tiene dos nombres distintos y cuenta con nombres tradicionales de la Ciudad. Por lo anteriormente expuesto en tales circunstancias, lo procedente es presentar al pleno de este Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** En atención a la solicitud de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio mediante el oficio **DGOTU/6360/2019**, se aprueba de manera oficial la nomenclatura para las calles que integran el denominado fraccionamiento “Las Arboledas de Ciudad Bajío 2”, de acuerdo con la siguiente lista:

Clóster Arboledas del vergel

| VIALIDA D | NOMENCLATURA |
|-----------|-----------------|
| 1 | Circuito Malva |
| 2 | Calle Jacinto |
| 3 | Calle Lavanda |
| 4 | Calle Romero |
| 5 | Calle Albahaca |
| 6 | Calle Anémona |
| 7 | Calle Azafrán |
| 8 | Calle Gerbera |
| 9 | Calle Pasiflora |
| 10 | Calle Cedrón |
| 11 | Calle Estragón |

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



| | |
|----|--------------|
| 12 | Calle Salvia |
| 13 | Calle Hinojo |
| 14 | Calle Tila |

Closter 2 Arboledas La Mixteca

| VIALIDA D | NOMENCLATURA |
|-----------|------------------|
| 1 | Calle Amapola |
| 2 | Calle Lila |
| 3 | Calle Girasol |
| 4 | Calle Canola |
| 5 | Calle Azucena |
| 6 | Calle Tabaquillo |
| 7 | Calle Begonia |
| 8 | Calle Camelia |
| 9 | Calle Clavel |
| 10 | Calle Crisantemo |
| 11 | Calle Gardenia |
| 12 | Calle Hortensia |
| 13 | Calle Jazmín |
| 14 | Calle Chicalote |
| 15 | Calle Cardo |

Closter 3 Arboledas del Salto

| VIALIDA D | NOMENCLATURA |
|-----------|----------------|
| 1 | Calle Trébol |
| 2 | Calle Alcatraz |
| 3 | Calle Iris |
| 4 | Calle Menta |
| 5 | Calle Nogalera |
| 6 | Calle Tomillo |
| 7 | Calle Petunia |
| 8 | Calle Jengibre |
| 9 | Calle Lirio |
| 10 | Calle Ortiga |

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'BA', 'Luis', and 'Carmen']



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021

| | |
|----|-----------------|
| 11 | Calle Portucala |
| 12 | Calle Coleos |
| 13 | Calle Miltonia |

Cluster 4 Arboledas de Xilitla

| VIALIDAD | NOMENCLATURA |
|----------|-----------------|
| 1 | Calle Althea |
| 2 | Calle Abelia |
| 3 | Calle Arandano |
| 4 | Calle Aligustre |
| 5 | Calle Celindo |
| 6 | Calle Tamarisco |
| 7 | Calle Bouvardia |
| 8 | Calle Alheña |
| 9 | Calle Acalifa |
| 10 | Calle Aralia |
| 11 | Calle Alcaparra |
| 12 | Calle Budelia |
| 13 | Calle Lentisco |
| 14 | Calle Duranta |

Segundo.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que proceda a notificar a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, la determinación de cabildo que recaiga al presente dictamen, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia a efecto de que se continúe con el trámite correspondiente. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico José Luis Montoya Vargas. Presidente. Regidor J. Carlos González Muro. Secretario. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Vocal.**

La C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO: Los que estén a favor de aprobar el informe que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, relativo a la aprobación de la nomenclatura para las calles que integran el fraccionamiento denominado "Arboledas de Ciudad Bajío 2".



2

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021

2.-Dictamen de la Comisión de Reglamentos, relativo a la modificación al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, Guanajuato, expone la regidora Aída Araceli Muñoz Zetina.

La **C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA** expone: "Visto para resolver el expediente administrativo radicado por esta Comisión Municipal de Reglamentos, bajo el número de expediente CDR/004/2020, formado con motivo de la correspondencia turnada a esta Comisión por la Secretaria de este H. Ayuntamiento, mediante oficio SHA/2405/2019, para su análisis, dictamen o informe correspondiente de las modificaciones al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca Guanajuato. RESULTANDO Único.- Mediante oficio SHA/2405/2019 se remite a esta Comisión Municipal de Reglamentos para su análisis, dictamen o informe correspondiente de la modificación al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca Guanajuato. CONSIDERANDO. Primero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como por lo dispuesto en el artículo 43 y la fracción III del artículo 56 del actual Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de Reglamentos, es competente para realizar el análisis, dictamen o informe correspondiente de la modificación al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca Guanajuato., turnado mediante oficio SHA/2405/2019 por la Secretaria de este H. Ayuntamiento. Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y lo dispuesto en el 93 del citado Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, el Ayuntamiento está facultado para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Tercero.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 del mismo Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la facultad para proponer ante el Ayuntamiento las iniciativas o proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, para su aprobación corresponden al Presidente Municipal, así como a los Síndicos y Regidores. Cuarto.- Ahora bien, el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, precisa que para la expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, de los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el Ayuntamiento se sujetará a las bases normativas contenidas en el Artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Quinto.- Para la expedición de los bandos de policía y buen gobierno, de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los ayuntamientos deberán sujetarse a las siguientes bases normativas: respetar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las leyes federales y estatales, con estricta observancia de los Derechos Humanos y sus garantías, delimitación de la materia que regulan, los sujetos obligados, el objeto sobre el que recae la reglamentación, los derechos y obligaciones de los habitantes, la autoridad responsable de su aplicación, las facultades y



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



obligaciones de las autoridades, las sanciones y procedimiento para la imposición de las mismas, los medios de impugnación y transitorios, en donde se deberá establecer, entre otras previsiones, la fecha en que inicie su vigencia. Una vez realizado al análisis de parte de los integrantes de esta Comisión Municipal de Reglamentos respecto de la modificación al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca Guanajuato., que fue turnada por la Secretaria de este H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 98 del vigente Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se presenta ante el Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN**. Primero.- Se aprueba por esta Comisión Municipal de Reglamentos las modificaciones siguientes: Se reforma Artículo 5 fracción IX, Artículo 9, Artículo 19 fracción V, Artículo 57 fracción III y VII, Artículo 58, Artículo 59 fracción III y V; Se derogan la fracción V del Artículo 5, las fracciones XIII, XIV, XV y XVI del artículo 52, y las fracciones IV y VII del artículo 55; Se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX Y XXI del artículo 48; Se modifica la fracción III del artículo 59; Se adicionan las fracciones V y VI del artículo 59; al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca Guanajuato solicitud que fue turnada por la Secretaria de este H. Ayuntamiento mediante oficio SHA/2405/2019, de conformidad con los anexos que forman parte de este dictamen. Segundo.- Se instruye a la Secretaria de este Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del municipio de Salamanca, Guanajuato y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se someta a discusión y/o aprobación el presente dictamen de la modificación al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca Guanajuato. Tercero.- Se instruye a la Secretaria de este Ayuntamiento, para que en caso de que se apruebe por este H. Ayuntamiento la modificación del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca Guanajuato, se promulgue el mismo por parte de la Presidente Municipal Lic. María Beatriz Hernández Cruz y se ordene realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión Municipal de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato. Regidora Aída Araceli Muñoz Zetina. Presidente de la Comisión de Reglamentos. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeves. Vocal de la Comisión de Reglamentos.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**: Los que estén a favor de aprobar el informe que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por **15 (QUINCE)** votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**

3.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como la Comisión Municipal de Salud y Asistencia Social, relativo a la Donación en favor de la Cruz Roja Mexicana Delegación Salamanca, expone el síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste.

La **C. SÍNDICO MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE** expone: **"Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

del Dr. José Ma. Rostro Fernández, Presidente del Consejo Local de Cruz Roja Mexicana, Dr. Alberto Aceves Morales, Tesorero del Consejo Local y Dr. Alberto Montes de Oca, Consejero Local, mediante el cual solicitan nuevamente una donación por el monto de un millón de pesos para el ejercicio de Cruz Roja Mexicana Delegación Salamanca 2020. **RESULTANDO. Único.-** Mediante el oficio con número SHA/559/2020 de fecha 13 de Marzo de 2020 la Secretaria de este H. Ayuntamiento remite de manera conjunta a esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública así como a la comisión de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis o resolución copia simple del oficio sin número de fecha 24 de Febrero de 2020, suscrito por el Dr. José Ma. Rostro Fernández, Presidente del Consejo Local de Cruz Roja Mexicana Delegación Salamanca, el Dr. Alberto Aceves Morales, Tesorero del Consejo Local de Cruz Roja Mexicana y el Dr. Alberto Montes de Oca, Consejero Local de Cruz Roja Mexicana, mediante el cual solicitan nuevamente una donación por el monto de un millón de pesos para el ejercicio de Cruz Roja Mexicana Delegación Salamanca 2020. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 81, 83 fracciones I y V, 83-2 fracciones I y II, 83-6 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, estas Comisiones Municipales de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública así como la Comisión de Salud y Asistencia Social, se consideran competentes para conocer y resolver la solicitud de apoyo enviada por los doctores José Ma. Rostro Fernández, Alberto Aceves Morales y Alberto Montes de Oca, miembros del Consejo Local de Cruz Roja Mexicana Delegación Salamanca, por el monto de un millón de pesos para el ejercicio 2020. **Segundo.-** Una vez leída, analizada y discutida la solicitud de apoyo formulada a este H. Ayuntamiento, la síndico y los regidores que integran estas comisiones unidas, están de acuerdo en que se autorice la cantidad de un millón de pesos en favor de Cruz Roja Mexicana Delegación Salamanca Guanajuato, para que continúen brindando sus servicios y atenciones a la ciudadanía. Por lo anterior y ante tales circunstancias, lo procedente es presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente: **DICTAMEN. Primero.- Las Comisiones Unidas, Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Comisión de Salud y Asistencia Social autorizan otorgar la cantidad de \$1,000.000.00 (Un millón de pesos M.N) para el año 2020; siendo su entrega en forma periódica trimestral la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos M.N.) a Cruz Roja Mexicana Delegación Salamanca, Guanajuato, comprometiéndose a ser comprobada la aplicación de los recursos para su revisión por parte de la Administración Municipal. Segundo.-** Se instruye a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que en caso de aprobarse el presente dictamen se notifique la presente determinación al Contador Público Humberto Razo Arteaga, Tesorero Municipal, a efecto de que se continúe los tramites y de ser necesario se realice la adecuación presupuestal correspondiente. **Tercero.-** Se instruye a la Secretaria de este H. Ayuntamiento, notifique la presente resolución al Dr. José Ma. Rostro Fernández, Presidente del Consejo Local de Cruz Roja Mexicana Delegación Salamanca, ello para todos los efectos legales correspondientes. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Presidente Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Secretario. Regidor Gerardo José Aguirre Cortes. Vocal. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Vocal. Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz. Vocal POR PARTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL: Regidora Isabel María Campo Martín. Presidente. Regidora Emilia Alejandra Verastegui de la Garma. Secretaria. Regidora Alma Angélica Berrones Aguayo. Vocal.**

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature]

26 *[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**: Los que estén a favor de aprobar el informe que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por **15 (QUINCE)** votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, RELATIVO A LA DONACIÓN EN FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN SALAMANCA.**

4.- Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, relativo a la solicitud de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizada por el Ciudadano José Adrián Martínez Rodríguez, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **GRUPO ARZAA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, expone el regidor Víctor Hugo Rueda Olmos.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS** expone: "*Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio con motivo de la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el C. **JOSÉ ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **GRUPO ARZAA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el C. **JOSÉ ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **GRUPO ARZAA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.** en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el C. **JOSÉ ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter representante legal de la empresa denominada **GRUPO ARZAA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad*"

2

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Publica vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de trascendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **GRUPO ARZAA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por la C. **JOSÉ ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN** **Primero.-** Se determina otorgar **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **GRUPO ARZAA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **GRUPO ARZAA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **GRUPO ARZAA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **GRUPO ARZAA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **GRUPO ARZAA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.** por conducto de la persona que autorice dejándose copia del identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada **GRUPO ARZAA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.** de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021

todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal.**

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**: Los que estén a favor de aprobar el informe que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTE MUNICIPIO REALIZADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO ARZAA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**

5.- Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, relativo a la solicitud de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizada por el Ciudadano Marco Antonio Aceves Villagómez, en su carácter de representante legal de la empresa denominada MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., expone el regidor Víctor Hugo Rueda Olmos.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS** expone: "**Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio con motivo de la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el C. MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGÓMEZ en su carácter de representante legal de la empresa denominada MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.- En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el C MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGÓMEZ en su carácter de representante legal de la empresa denominada MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. en la modalidad de Protección y Vigilancia de Personas y Bienes, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. CONSIDERANDO. Primero.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el C. MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGÓMEZ, en su carácter de representante legal de la empresa denominada MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. Segundo.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener**



2

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten mark]

30

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de trascendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo

2

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



4

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por la C. **MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGÓMEZ**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.** por conducto de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021

la persona que autorice dejándose copia del identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada **MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal.**



La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**: Los que estén a favor de aprobar el informe que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por **15 (QUINCE)** votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTE MUNICIPIO REALIZADA POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

6.- Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, relativo a la solicitud de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizada por el Ciudadano Gustavo Arroyo Rubio, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A. DE C.V.**, expone el síndico José Luis Vargas Montoya.

El **C. SÍNDICO JOSÉ LUIS VARGAS MONTOYA** expone: **"Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio con motivo de la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el C. GUSTAVO ARROYO RUBIO en su carácter de representante legal de la empresa denominada SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el **C GUSTAVO ARROYO RUBIO** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.** en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el **C. GUSTAVO ARROYO RUBIO**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

S.A. DE C.V. Segundo.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaria de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de transcendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



9

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega a la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por la C. **MARCO ANTONIO AGEVES VILLAGÓMEZ**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes. Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen,

[Firma manuscrita]

35

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



para que la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes. Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal.**

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**: Los que estén a favor de aprobar el informe que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por **15 (QUINCE)** votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTE MUNICIPIO REALIZADA POR EL CIUDADANO GUSTAVO ARROYO RUBIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A. DE C.V.**

7.- Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, relativo a la solicitud de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizada por el Ciudadano Francisco Javier González Gutiérrez, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.** expone el síndico José Luis Vargas Montoya.

El **C. SÍNDICO JOSÉ LUIS VARGAS MONTOYA** expone: **"Visto** para resolver el expediente administrativo formado de oficio con motivo de la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el C. **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el C **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.** en la modalidad de **Seguridad Privada en el Transporte, Custodia y Protección de Fondos y Valores**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el C. **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.** **Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de trascendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Seguridad Privada en el Transporte, Custodia y Protección de Fondos y Valores**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por la C. **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **SERVICIO PAN AMERICANO Y PROTECCIÓN S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Seguridad Privada en el Transporte, Custodia y Protección de Fondos y Valores**. **Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **SERVICIO PAN AMERICANO Y DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.** que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Seguridad Privada en el Transporte, Custodia y Protección de Fondos y Valores** deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

hace saber a la empresa solicitante **SERVICIO PAN AMERICANO Y DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.** que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **SERVICIO PAN AMERICANO Y DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Seguridad Privada en el Transporte, Custodia y Protección de Fondos y Valores.** **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **SERVICIO PAN AMERICANO Y DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.** por conducto de la persona que autorice dejándose copia del identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Publica de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada **SERVICIO PAN AMERICANO Y DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.** de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal.**

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO:** Los que estén a favor de aprobar el informe que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTE MUNICIPIO REALIZADA POR EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**

XI.- Como décimo primer punto del orden del día, **ASUNTOS GENERALES.** Se informa a los integrantes del Ayuntamiento que de conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se registró 01 UN ASUNTO GENERAL para ser atendido en la presente Sesión, siendo el siguiente:

Asunto General suscrito por el Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos, relativo al tema: "Propuestas sobre contingencia del COVID-19.

Pero como ya hizo su manifestación anteriormente queda subsanado este punto.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



XII.- Acto seguido, la **C. SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO** informa a la **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** que se han agotado los puntos listados en el orden del día; misma que agradece la presencia de quienes han asistido al desarrollo de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2018-2021 y declara clausurados los trabajos de la misma en punto de las 12:35 (DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS) del día de la fecha. La **LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL**, procede a levantar la sesión.

PRESIDENTE MUNICIPAL:

LICENCIADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ

SÍNDICOS:

C. JOSÉ LUIS
MONTROYA VARGAS

C. MA. DOLORES OCHOA
ECHEVESTE

REGIDORES:

C. ARMANDO ALONSO OLIVARES

C. ALMA ANGÉLICA BERRONES
AGUAYO

C. JUAN CARLOS
GONZÁLEZ MURO

C. EMILIA ALEJANDRA
VERÁSTEGUI DE LA GARMA

C. VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS

C. ISABEL MARÍA
CAMPO MARTÍN

C. MARÍA DEL CARMEN
CAMPOS GARCÍA

C. GERARDO JOSÉ
AGUIRRE CORTÉS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

C. KARINA CÁRDENAS DIOSDADO

C. ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ
ALCARAZ

C. ANA LAURA ROBLES ROSALES

C. AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

LICENCIADA LIDIA BECERRA GONZÁLEZ

**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2018-2021 (DOS MIL DIECIOCHO DOS MIL VEINTIUNO)
DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 26
(VEINTISÉIS) DE MARZO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE). SE HACE
CONSTAR.**